RADICACIÓN 73003-31-10-003-2019-00563-00
PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: IRMA TRIANA GARCIA
DEMANDADO: EBROUL VIDALES MARTINEZ

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Ibagué - Tolima, veinte (20) de abril del dos mil veintiuno (2021)

Mediante providencia del diecinueve de abril del año en curso, la Sala Civil del Tribunal Superior de Ibagué, dentro de la acción de tutela promovida por los señores HERNAN ARIAS VIDALES y EBROUL VIDALES MARTINEZ contra éste Juzgado, tuteló el derecho fundamental de los accionantes y dejó sin valor y efecto todo lo actuado a partir de las constancias secretariales del 27 de enero de 2021, obrantes a folios 93 y 17 de los cuadernos 1 y 2 inclusive, las cuales reposan en el presente proceso, al tiempo que ordenó que se realizara un control adecuado de términos del traslado de la demanda, conforme a lo manifestado en la providencia en cita y se decidiera sobre la admisibilidad de la demanda de reconvención, presentada el 27 de enero de ésta anualidad, por el demandado VIDALES MARTINEZ.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo ordenado por Sala Civil del Tribunal Superior de Ibagué, en providencia del diecinueve de abril de año en curso, visible a folios 106 a 111 del cuaderno principal.

SEGUNDO: Por Secretaría, contrólese adecuadamente y conforme a lo señalado en la providencia del Superior, el término de traslado de la demanda.

TERCERO: Efectuado lo anterior, pase inmediatamente al Despacho, para decidir sobre la admisibilidad de la demanda de reconvención.

CÚMPLASE

n.s.v.

Firmado Por:

ANGELA MARIA TASCON MOLINA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE IBAGUE-TOLIMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c6fa942b90fbc312313e2b94a9996723ece4905f902515bb61c12f5020d027df
Documento generado en 20/04/2021 05:06:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica